



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 393-MVES

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA
DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA
(RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS),
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL
AÑO 2018, REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE
PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2019**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 445
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 445

Lima, 11 de octubre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de octubre de 2018, el Oficio Nº 001-090-00009224 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 393-MVES, que establece el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2019 en el distrito de Villa El Salvador.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 5 de abril de 2018, que sustituye a la Ordenanza Nº 1533 y modificatorias, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000769, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva Nº 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2018, aprobado mediante la Ordenanza Nº 382-MVES, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 485 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado el 31 de diciembre de 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de junio de 2018 (1.08 %).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 176-2018-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza Nº 393-MVES, que establece el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2019 en el distrito de Villa El Salvador, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2018, reajustadas con el citado Índice de Precios al Consumidor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2018, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTICULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ORDENANZA N° 393-MVES

Villa El Salvador, 07 de agosto de 2018

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 005-2018-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N° 587-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 334-2018-OAJ/MVES y N° 339-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 092-2018-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2018, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: *“1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.”*, en concordancia con lo señalado en el artículo 70° de la acotada Ley, que señala: *“El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.”*

Que, el artículo 40° de la precitada Ley, establece que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.”*;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la norma acotada, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”*;

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: *“Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: (...) a) Crear, modificar y suprimir tributos; (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...)”*, siendo que, la Norma II señala que: *“c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicios público individualizado en el contribuyente. (...). Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.”*;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Derecho Supremo N° 156-2004-EF, precisa que: *“Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.”*;

Que, el Artículo 69-B de la norma precitada, establece que: *“En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.”*;

Que, con Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, se fija en 1.08% la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana desde el mes de Enero a Junio del 2018, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF deberá reajustarse para su vigencia en el año 2019;

Que, con Ordenanza N° 382-MVES, de fecha 29 de noviembre de 2017, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos); Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018, para el Distrito de Villa El Salvador, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 485-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, se establece en su artículo 4° respecto al cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación, que: *“Hasta el último día hábil del mes de setiembre del año. En los años de comicios electorales municipales, deberán presentar su solicitud de ratificación dentro del plazo que*

no se exceda de los 60 días calendarios previos a la fecha prevista para la elección, según Ley N° 29679. – Ordenanzas que establezcan Arbitrios Municipales, aplicables a partir del ejercicio siguiente.”;

Que, el artículo 8° de la precitada Ordenanza, establece respecto a la solicitud de ratificación de la ordenanza que prorroga o reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, que: “Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere ajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud. b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana. c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas. d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio. En cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales b), c) y d) antes señalados deberán ser consignado en el Informe Técnico Financiero anexo a la Ordenanza a la que hace referencia el primer párrafo del presente artículo. El contenido de dicho Informe se deberá ajustar a los lineamientos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT.”;

Que, con Informe N° 092-2018-GAT/MVES la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2018, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2019, así como el Informe Técnico N° 001-2018-GAT/MVES con la aplicación del IPC, fijado por el INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática), en el marco de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, que fija en 1.08% la variación del índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana desde el mes de Enero a Junio de 2018, y en aplicación de lo establecido en el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, con Informe N° 334-2018-OAJ/MVES y N° 339-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para que se apruebe el proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2018, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2019, la misma tiene por objeto aplicar para el ejercicio fiscal 2019, lo dispuesto en la Ordenanza N° 382-MVES que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos); Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018; precisando que el proyecto de Ordenanza se encuentra conforme a la normatividad vigente; la cual ha sido sustentada y elaborada aplicando lo establecido en el Artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal y el artículo 8 de la Ordenanza N° 2085-MML;

Que, con Memorando N° 587-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal, solicita se eleve el Proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2018, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2019, toda vez que, al contar con los informes técnicos y legales, así como al encontrarse conforme a la normatividad vigente, debiéndose poner a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 005-2018-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE
LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS),
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL AÑO 2018, REAJUSTADOS CON EL
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

ARTÍCULO PRIMERO.-Marco Legal Aplicable

APLICAR para el ejercicio fiscal 2019, lo dispuesto en la Ordenanza N° 382-MVES que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos); Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 485-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que regula las Tasas de los Arbitrios Municipales antes mencionados y que fuera vigente a partir del 01 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación de Tasas de Arbitrios Municipales

REAJUSTAR los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 382-MVES, para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 485-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de Junio del 2018, ascendente a 1.08%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico

APROBAR el Informe Técnico N° 001-2018-GAT/MVES que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las Tasas con la Aplicación del IPC, para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante la Ordenanza N° 382-MVES, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2019, previa publicación del texto normativo en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico N° 001-2018-GAT/MVES y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

ARTICULO QUINTO.- Cumplimiento y Difusión.

ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a todas las unidades orgánicas correspondientes, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- DEROGAR toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del texto íntegro de la presente norma, el Informe Técnico N° 001-2018-GAT/MVES, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) (www.sat.gob.pe), así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

TERCERA.- PRECISAR que si algún contribuyente se sintiese afectado respecto a la información en base al cual se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales, respecto a la cantidad de habitantes, área de predio, ubicación del predio y/o uso efectivo, podrá modificar la información correspondiente; mediante la presentación de la Declaración Jurada respecto a los datos de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para tal efecto realice la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
Alcalde (E)

**INFORME TÉCNICO N° 001-2018-GAT/MVES
DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS),
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2019**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

1) INTRODUCCION

En el presente año, los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo se vienen brindando conforme a los planes de servicio considerados para la elaboración de las Ordenanza Municipal N° 382-MVES ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 485-2017/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que establece el régimen de arbitrios para el ejercicio fiscal 2018. Al respecto, las áreas encargadas de la prestación de dichos servicios informan que, evaluados los resultados parciales, se concluye que el marco normativo mencionado ha permitido mantener la calidad de los servicios y la cobertura adecuada a las necesidades de los vecinos de Villa El Salvador.

Al respecto, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental para el caso de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo; ha indicado, mediante Memorando N° 390-2018-GSMGA/MVES, que los recursos asignados para el ejercicio 2018, les ha permitido mantener el nivel de servicio con la calidad que actualmente se brinda a los vecinos de la municipalidad. De manera similar, en el mismo documento respecto a los servicios antes mencionados dicha Gerencia señala que se han presentado mejoras progresivas en los niveles del servicio brindado a los vecinos, así como de consolidar las características de dichos servicios para el ejercicio 2019. Asimismo, el Informe N° 106-2018-SGS/GSCV/MVES de la Subgerencia de Serenazgo señala que los recursos con los que ha contado dicha unidad orgánica en el año 2018 les ha permitido atender sus funciones manteniendo niveles de calidad en el servicio que prestan así como la mejora en el accionar de sus efectivos, reduciendo la sensación de inseguridad en el distrito y se afirma que con los mismos recursos del 2018 más el incremento producto del reajuste del IPC, podrán mantener los niveles del servicio y la mejora constante de su accionar para el ejercicio 2019; que tomando en consideración la información alcanzada por la Comisión para la actualización de costos de Servicios Públicos (Arbitrios) para el Año 2019, a través del Informe N° 194-2018-UP-OPP/MVES, de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, manifiesta que la ejecución de los costos presupuestados de los servicios para el 2018 alcanza en su mayoría los costos aprobados (tal como se detalla en los cuadros adjuntos al presente informe), por lo cual se propone reajustar con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), las estructuras y las tasas aprobadas para el ejercicio 2018.

Que el Informe N° 092-2018-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria menciona que la Base de Contribuyentes del Sistema Computarizado de Rentas no registra incremento en el número de Contribuyentes del distrito en función a los existentes en la base que sirvió de sustento para los arbitrios municipales 2018, considerándose pertinente la aplicación del IPC para el reajuste de las Tasas que permitirán la determinación de los Arbitrios Municipales 2019.

En ese sentido, tomando en cuenta lo indicado por las áreas de servicios, y considerando que si los montos adicionales de ejecución sobre el presupuesto fueran trasladados a los vecinos, podría determinar un pequeño incremento en las tasas actualmente establecidas, por lo que se considera mantener las Tasas resultantes de la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales 2018 ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 485-2018/MML de la Municipalidad Metropolitana

de Lima, considerando reajustarlas mediante el Índice de Precios al Consumidor determinado por el INEI para el periodo Enero – Junio 2018; propiciando un entorno de estabilidad con los vecinos.

2) ASPECTO LEGAL DE LA PROPUESTA.

En la posibilidad de reajustar con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el ejercicio 2019 lo aprobado en la Ordenanza Municipal N° 382-MVES, que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales del año 2018, incluyendo lo referido a las estructuras de costos de los servicios, así como de sus tasas, se observa que en la Ley de Tributación Municipal se contempla dicha situación. El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en sus artículos 69-B, lo siguiente:

Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Asimismo, en relación con ello, la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha establecido en la Ordenanza N° 2085 – “Que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima”, lo siguiente:

Artículo 8.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores

Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.
- En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana.
- La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.
- Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio.

El cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales b), c) y d) antes señalados deberán ser consignado en el Informe Técnico Financiero anexo a la Ordenanza a la que hace referencia el primer párrafo del presente artículo. El contenido de dicho Informe se deberá ajustar a los lineamientos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT.

La solicitud de ratificación de la Ordenanza que cumpla la totalidad de las condiciones deberá remitirse al SAT en el mismo plazo señalado en el literal b) del Artículo 4 de la presente norma, a efectos de proceder a su evaluación y, de ser el caso, ratificación respectiva.

En caso que no se cumpla la totalidad de las condiciones mencionadas, la Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, deberá actualizar los costos de sus servicios y los mecanismos de distribución, siguiendo para ello el procedimiento regular establecido en el numeral 7.1 del Artículo 7 de la presente norma.

Artículo 7.- Requisitos Específicos por Tipo de Tributo

Según el tipo de tributo, corresponderá que se presente la información según el detalle que aparece a continuación:

7.1. Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Arbitrios Municipales - Procedimiento Regular:

a) El Informe Técnico Financiero, anexo a la Ordenanza sometida a ratificación, deberá contener la siguiente información:

- * Explicación de los costos de los servicios prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se prevé prestar cada tipo de servicio. Ello supone incorporar el detalle de cada uno de los conceptos establecidos en las Estructuras de Costos, que conlleven a una interpretación y entendimiento de los montos y cantidades mostrados en los formatos respectivos.
- * Cuadro que indique el número de predios y contribuyentes de cada servicio; así como el número de predios de propiedad de las personas que gozan de los beneficios de inafectación y/o exoneración.
- * Metodología de distribución de costos propuesta por la Municipalidad para el cálculo de las tasas de cada uno de los arbitrios. Ello conlleva la inclusión de información relevante que permita sustentar los diferentes grados en materia de prestación de servicio que se brinde.
- * Cuadro comparativo por tipo de arbitrio de los contribuyentes y predios, cuyas tasas presenten variaciones respecto de aquellas que fueran aprobadas en el ejercicio precedente.
- * Justificación a detalle de los incrementos producidos respecto de los costos de cada uno de los arbitrios con relación al ejercicio anterior de darse el caso.

El Informe Técnico deberá ser elaborado por personal que cuente con conocimientos y experiencia mínima de 2 años en determinación y distribución de costos de arbitrios municipales, y contar con el visado por parte del Gerente de Rentas o quien haga sus veces, así como de los responsables de las áreas intervinientes en la prestación de los servicios públicos

con su respectiva identificación.

El Gerente de Rentas o quien haga sus veces deberá verificar la experiencia establecida para el personal que elabore el Informe Técnico.

b) Los Cuadros de Estructuras de Costos presentados en forma desagregada y detallada por cada uno de los servicios sometidos a ratificación; los cuales deberán de ser elaborados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT y la normativa vigente en lo que corresponda.

c) Los Cuadros de Estimación de Ingresos anuales de acuerdo a la estructura de tasas definidas en la ordenanza materia de ratificación.

d) Información y documentación que sustente la ejecución de los montos totales establecidos en las estructuras de costos de los servicios aprobadas en la Ordenanza que fuera ratificada para el ejercicio anterior.

Al respecto, debemos anotar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas, tal como se anota a continuación:

- a) La Ordenanza cuyas tasas se reajustarán con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), es la Ordenanza Municipal N° 382-MVES la cual regula los importes para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y Serenazgo, que ha sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 485 de fecha 15 de Diciembre del 2017, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y se encuentran dentro del marco legal vigente.
- b) Se contempla mantener las tasas establecidas, con el reajuste del IPC que de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI correspondiente a junio del 2018 que fija la misma en 1.08%.
- c) Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fueron aprobados por la Ordenanza cuyas tasas se reajustaran con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), tal como se describe en el presente informe.

3) CUADRO DE COSTOS REAJUSTADOS APLICABLE AL 2019

Cuadro General de Costos Reajustados Aplicables al 2019 de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

CUADRO DE COSTOS REAJUSTADOS APLICABLE AL 2019			
Concepto	Costos Ajustados 2018 (S/ Ord. N° 382-2018/MVES (a)	IPC Año 2018 (1,08 %) (b)	Costos Ajustados 2019 (S/ (c)=((a*b)/100)+a)
Recolección de Residuos Sólidos	13,619,977.02	1.08	13,767,072.77
Parques y Jardines	2,736,243.39	1.08	2,765,794.81
Serenazgo	3,905,706.87	1.08	3,947,888.50
TOTAL	20,261,927.28	1.08	20,480,756.08

ACTUALIZACION DE LAS TASAS PARA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2019

4) PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La distribución del costo para todos los servicios (Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo) se efectúa sobre la información almacenada en la base de datos del registro predial, en el cual se ha identificado a 80,515 contribuyentes de los cuales 2,146 contribuyentes son inafectos, haciendo un total de 78,309 contribuyentes afectos en el caso de los Servicios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines; en el caso del Serenazgo de 80,515 contribuyentes, 2,147 son inafectos y 78,368 son afectos a este tributo. Similar cantidad de predios afectos, inafectos y exonerados que son proyectados en la Ordenanza N° 382-MVES vigente para el 2018, no existiendo mayor variación en el número de predios para el 2019 de acuerdo al informe adjunto de la unidad pertinente.

NUMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

PROPIETARIOS				PREDIOS				
SERVICIO	INAFECTO	AFECTOS	TOTAL PROPIETARIO	INAFECTO	AFECTO	EXONERADO	TOTAL	TOTAL PREDIOS
LP (Recolección de residuos sólidos)	2,146	78,309	80,515	2,436	94,220	458	94,678	97,114
Parques y Jardines	2,143	78,336	80,515	2,436	94.347	331	94,678	97,114
Serenazgo	2,147	78,368	80,515	2,438	94,347	329	94.676	97,114

5) METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN.

5.1 METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS).

CRITERIOS DE DISTRIBUCION

CÁLCULO DE LA TASA

Para calcular el monto a pagar por el contribuyente, se procede de la siguiente manera:

El Servicio de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) ha sido calculado en relación a los siguientes criterios:

- a) **Número de habitantes.**- Solo para el servicio de recolección de residuos sólidos del uso de Casa Habitación, se toma en cuenta el promedio que se obtiene de la densidad poblacional del distrito por cada una de las 04 zonas que ha sido dividido el distrito.
- b) **Tamaño del Predio.**- Expresado en m2. De área construida.

a) **Uso de Predio.**- Es la actividad que tiene un predio que puede ser:

- Casa Habitación.
- Comercio.
- Restaurant, chifa, pollería, similar.
- Mercado Mayorista.
- Mercado Grande.
- Mercado mediano y pequeño.
- Industria, Taller de Producción, Almacén.
- Establecimientos de Salud, Centros Médicos, Postas.
- Entidad de Servicios Públicos.
- Centros Educativos, Institutos Superiores, Universidades.
- Centro Recreacional Playa, Clubs, Alojamientos.
- Gobiernos Locales.
- Templo, Convento, Monasterio.
- Compañía de Bomberos, Policía Nacional.

La descripción de los usos corresponde a la realidad del distrito en lo concerniente a la relevancia en la generación de residuos sólidos, asimismo, la clasificación permite aproximarse en la asignación del costo del servicio de una manera equitativa.

Para la determinación del costo relativo por usos del servicio de recolección, se ha categorizado los predios en Casa Habitación, Comercio, Restaurant chifa pollería similar, Mercado Mayorista, Mercado Grande, Mercado mediano y pequeño, Industria Taller de Producción Almacén, Establecimientos de Salud Centros Médicos Postas, Entidad de Servicios Públicos, Centros Educativos Institutos Superiores Universidades, Centro Recreacional Playa Clubs Alojamientos, Gobiernos Locales, Templo Convento Monasterio, Compañía de Bomberos y Policía Nacional.

De los usos se ha estimado la generación de residuos sólidos expresado en toneladas anual por tipo de predio, el mismo que se extrae del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos del **Informe N° 265-2017-SGLPM/GSMGA/MVES**, de lo que se estima el porcentaje de participación, con respecto al total de toneladas anual a nivel del distrito y de todos sus usos. Cabe precisar que el estudio de caracterización de los residuos sólidos nos permite tener información y datos más exactos y precisos del distrito.

Cálculo de la tasa para predios de uso Casa Habitación:

Con el objeto de diferenciar la tasa de los predios del mismo tamaño (área construida) pertenecientes al uso casa habitación, se considera el criterio de habitantes el elemento diferenciador. Se entiende que a mayor cantidad de habitantes en el predio, mayor es el disfrute del servicio por lo tanto le corresponde una mayor tasa del arbitrio.

En ese sentido se presenta la siguiente fórmula que tiene incorporado dicho criterio:

Monto a pagar (soles) = T x A x (1 + (H – P) x V)

Ahora bien, si un predio con igual cantidad de habitantes (H) al promedio de habitantes por predio (P) le corresponde el 100% del costo, entonces a un habitante le corresponderá el 100% entre el promedio de habitantes por predio (P), por lo que la variación del costo (V) se obtiene de la siguiente manera: V = (1/P).

Los valores de las variables “P” y “V” se determinara por todo el distrito en el siguiente cuadro.

Predios	Habitantes	Promedio de Habitantes por Predio (P)	Variación del Costo por Habitante (V)
[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]=[1]/[3]
78,880	523,017	6	0.16

La cantidad de habitantes proyectadas del INEI asciende a 523,017 personas y la cantidad de predios de uso casa habitación pertenece al registro predial de la Municipalidad.

Para aquellos contribuyentes que no han presentado su declaración jurada, se determinará como número de habitantes del predio (H) el promedio de habitantes por predio (P). La presunción respecto del número de habitantes del predio admite prueba en contrario, la cual se formaliza mediante la presentación de la declaración jurada de información complementaria.

Definición de las variables de la Fórmula

- T : Tasa por zona de servicio (soles/metro cuadrado)
- A : Área construida del predio (metros cuadrados)
- H : Habitantes del predio
- P : Promedio de habitantes por predio
- V : Variación del costo por habitante

Cálculo de la tasa para predios de usos distintos a Casa Habitación:

- Identificar el uso al cual pertenece el predio.
- Identificar la tasa que le corresponde al predio según su uso.
- Identificar la cantidad de metros cuadrados del área construida que tiene el predio.
- Finalmente se determina el monto a pagar, multiplicando la tasa que le corresponde por los metros cuadrados del predio.

Monto a pagar (soles) = Tasa (soles/metro cuadrado) x Tamaño del predio (metros cuadrados)

Arbitrio Municipal de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos)

CASA HABITACION

Zona	Tasa Anual x m² 2018	Tasa Anual x m² 1.08% 2019	Tasa Mensual x m² 2019
	S/	S/	S/
1	0.94	0.95	0.079
2	0.81	0.82	0.069
3	0.74	0.75	0.062
4	0.67	0.68	0.056
TOTAL			

OTROS USOS

Uso	Categoría de Uso	Tasa Anual x m² S/	Tasa Anual con IPC 1.08%	Tasa Mensual 2019 S/
		2018	2019	2019
1	Comercio	1.64	1.66	0.138
2	Restaurant, Chifa, Pollería / Similares	1.06	1.07	0.089
3	Mercado Mayorista	43.43	43.90	3.658
4	Mercado Grande	150.23	151.85	12.654
5	Mercado Mediano y Pequeño	3.00	3.03	0.253
6	Industria / Taller de Producción / Almacén	5.55	5.61	0.468
7	Establecimientos de Salud, Centros Médicos, postas	1.80	1.82	0.152
8	Entidad de Servicios Públicos	0.87	0.88	0.074
9	Centros Educativos/ Inst. Superiores/ Universidades	7.21	7.28	0.607

Uso	Categoría de Uso	Tasa Anual x m ² S/	Tasa Anual con IPC 1.08%	Tasa Mensual 2019 S/
		2018	2019	2019
10	Centro Recr. Playa /Clubs/ alojamiento	0.86	0.87	0.072
11	Gobiernos Locales	1.42	1.43	0.119
12	Templo Convento Monasterio	0.46	0.46	0.038
13	Compañía de Bomberos	2.04	2.06	0.172
14	Policía Nacional	0.09	0.09	0.007
TOTAL				

5.2 METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.

CÁLCULO DE LA TASA DE PARQUES Y JARDINES - 2019

Ubicación del Predio	Tasa Anual x Predio S/	Tasa Anual x Predio S/	Tasa Mensual x Predio S/
	2018	2019	2019
Frente a Áreas Verdes	64.28	64.98	5.415
Cerca de Áreas Verdes hasta 100 ML	46.39	46.89	3.908
Lejos de Áreas Verdes	22.09	22.33	1.861

METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

CRITERIOS DE DISTRIBUCION.

Para la distribución de Parques y Jardines se han utilizado los siguientes criterios de distribución:

° Ubicación del predio.

La ubicación del predio es un criterio determinante, pues su cercanía a las áreas verdes del distrito, se convierte en el indicador básico de la intensidad real o potencial. Es decir quien habita frente a un área verde, recibe real o potencialmente un mayor servicio expresado en goce de la calidad ambiental, paisajismo, recreación, deporte, ornato, entre otros, respecto a alguien que vive alejado del mismo.

Considerando este concepto de disfrute, se ha efectuado la categorización de los predios en razón de su acceso a las áreas verdes en tres categorías, predios frente de áreas verdes, predios cerca de áreas verdes y predios lejos de áreas verdes.

- Predios frente a Parque Público y áreas verdes.- Son todos aquellos predios que se encuentran frente a los parques del distrito.
- Predios cerca de parques hasta 100 metros.- Son aquellos predios que se encuentran cerca de los parques y áreas verdes y hasta 100 metros de distancia.
- Predios lejos de áreas verdes.- Son aquellos que se encuentran a una distancia mayor a 100 metros de distancia.

° Disfrute potencial

Se refiere al disfrute potencial que reciben las personas respecto a las áreas verdes del distrito, el cual mide el nivel de mantenimiento y disfrute de las áreas verdes se presume mayor prestación del servicio. Información sustentada con el informe N° 284-2017-GSCGA/MVES.

El método de cálculo del indicador consiste en:

- Determinar el promedio de las respuestas por ubicación de predio, según la escala utilizada (1 igual a muy mala; 2 igual a mala, 3 igual a regular, 4 igual a buena y 5 igual a muy buena), mediante las preguntas sobre el mantenimiento del área verde (¿Cómo califica el servicio de parques y jardines?) y el disfrute del área verde (¿Cuál es el nivel de beneficio de las áreas verdes?)
- Determinar el “Nivel de mantenimiento” y “Nivel de disfrute” de las áreas verdes, porcentual usando el valor promedio de las respuestas sobre el valor máximo de la escala.
- Determinar el “Disfrute del área verde”, multiplicando el nivel de mantenimiento y el nivel de disfrute. Finalmente determinar el “Disfrute potencial”, dividiendo el valor del “Disfrute del área verde” de cada ubicación de predio entre la base el cual se ha tomado el valor de “PJ3” como referencia (0.06).

5.3 METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2019

CRITERIOS DE DISTRIBUCION DEL MUNICIPAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO

La distribución del costo del servicio de Serenazgo se efectúa de la siguiente manera:

Uso del Predio.- La Actividad que se realiza en un predio es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por tanto en el nivel de seguridad que requerirá. Es por ello, que aquellos usos o giros que por sus características generan mayor riesgo demandaran una mayor prestación del servicio de Serenazgo.

Ubicación del Predio.- En las zonas municipales se ha determinado distintos niveles de peligrosidad relativa en razón al número de intervenciones (incidencias) Así se ha considerado que el uso del servicio se intensificará en aquellas zonas de mayor peligrosidad relativa (número de incidencias), correspondiendo a los predios ubicados en ellas, la zonificación, ubicación del predio en cada una de ellas y que por tanto requieren de mayor presencia del servicio de Serenazgo, y su consecuente logística.

Participación y Costo Relativo.- Del cuadro Resumen de incidencias por zonas (09 establecidas para el distrito) y los usos de los predios, nos permite determinar el porcentaje de participación, respecto de las zonas y usos de los predios, el mismo que es utilizado para la determinación del costo relativo por zonas; de acuerdo a los cuadros siguientes:

A partir del registro de intervenciones por zonas de servicio y categoría de uso se establece el porcentaje de participación del costo, el cual resulta de dividir la cantidad de intervenciones por zonas de servicio y categoría de uso entre el total de intervenciones; de acuerdo al Informe N° 1068-2017-SGS-GSCV/MVES de la Subgerencia de Serenazgo.

Zona I

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2018	Tasa Anual 2019 IPC 1.08%	Tasa Mensual 2019
	S/	S/	S/
HABITACION / VIVIENDA	25.12	25.39	2.12
USO COMERCIAL	81.99	82.88	6.91
MERCADO (5)	188.64	190.67	15.89
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUC.	189.96	192.01	16.00
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	205.79	208.01	17.33
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	178.71	180.64	15.05
CENTROS EDUCATIVOS (3)	70.50	71.26	5.94
OTROS SERVICIOS (4)	-	-	-
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	-	-
TOTAL			

Zona II

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2018	Tasa Anual 2019 IPC 1.08%	Tasa Mensual 2019 IPC 1.08%
	S/	S/	S/
HABITACION / VIVIENDA	35.63	36.01	3.00
USO COMERCIAL	93.98	94.99	7.92

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2018 S/	Tasa Anual 2019 IPC 1.08% S/	Tasa Mensual 2019 IPC 1.08% S/
MERCADO (5)	257.23	260.01	21.67
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	390.54	394.76	32.90
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	418.00	422.52	35.21
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	638.64	645.54	53.80
CENTROS EDUCATIVOS (3)	162.64	164.39	13.70
OTROS SERVICIOS (4)	199.35	201.51	16.79
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-		
TOTAL			

ZONA III

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2018 S/	Tasa Anual 2019 IPC 1.08% S/	Tasa Mensual 2019 IPC 1.08% S/
HABITACION / VIVIENDA	29.88	30.20	2.52
USO COMERCIAL	132.17	133.60	11.13
MERCADO (5)	257.23	260.01	21.67
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	553.66	559.64	46.64
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	180.06	182.01	15.17
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	220.48	222.87	18.57
CENTROS EDUCATIVOS (3)	119.26	120.55	10.05
OTROS SERVICIOS (4)	281.60	284.64	23.72
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	-	-
TOTAL			

ZONA IV

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2018 S/	Tasa Anual 2019 IPC 1.08% S/	Tasa Mensual 2019 S/
HABITACION / VIVIENDA	25.87	26.15	2.18
USO COMERCIAL	64.04	64.73	5.39
MERCADO (5)	253.80	256.54	21.38
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	-	0.00	-
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	185.21	187.21	15.60
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	234.37	236.90	19.74
CENTROS EDUCATIVOS (3)	81.54	82.42	6.87

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2018 S/	Tasa Anual 2019 IPC 1.08% S/	Tasa Mensual 2019 S/
OTROS SERVICIOS (4)	-	-	-
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	-	-
TOTAL			

ZONA V

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2018 S/	Tasa Anual 2019 IPC 1.08% S/	Tasa Mensual 2019 S/
HABITACION / VIVIENDA	26.04	26.32	2.19
USO COMERCIAL	98.57	99.64	8.30
MERCADO (5)	257.23	260.01	21.67
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	413.84	418.31	34.86
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	205.79	208.01	17.33
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	291.68	294.83	24.57
CENTROS EDUCATIVOS (3)	80.31	81.17	6.76
OTROS SERVICIOS (4)	-	-	-
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	828.75	-	69.81
TOTAL			

ZONA VI

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2018 S/	Tasa Anual 2019 IPC 1.08% S/	Tasa Mensual 2019 S/
HABITACION / VIVIENDA	19.34	19.55	1.63
USO COMERCIAL	30.15	30.47	2.54
MERCADO (5)	180.06	182.01	15.17
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	-	0.00	-
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	137.19	138.67	11.56
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	222.93	225.34	18.78
CENTROS EDUCATIVOS (3)	53.50	54.08	4.51
OTROS SERVICIOS (4)	-	0.00	-
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	0.00	-
TOTAL			

ZONA VII

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2018	Tasa Anual 2019 IPC 1.08%	Tasa Mensual 2019
	S/	S/	S/
HABITACION / VIVIENDA	24.09	24.35	2.03
USO COMERCIAL	84.94	85.85	7.15
MERCADO (5)	514.46	520.02	43.34
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	409.92	414.35	34.53
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	205.79	208.01	17.33
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	190.35	192.41	16.03
CENTROS EDUCATIVOS (3)	56.12	56.73	4.73
OTROS SERVICIOS (4)	-	-	-
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	-	-
TOTAL			

ZONA VIII

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2018	Tasa Anual 2019 IPC 1.08%	Tasa Mensual 2019
	S/	S/	S/
HABITACION / VIVIENDA	22.83	23.08	1.92
USO COMERCIAL	29.06	29.38	2.45
MERCADO (5)	205.79	208.01	17.33
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	137.19	138.67	11.56
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	-	-	-
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	34.30	34.67	2.89
CENTROS EDUCATIVOS (3)	77.17	78.00	6.50
OTROS SERVICIOS (4)	-	-	-
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	-	-
TOTAL			

ZONA IX

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2018	Tasa Anual 2019 IPC 1.08%	Tasa Mensual 2019
	S/	S/	S/
HABITACION / VIVIENDA	23.91	24.17	2.01
USO COMERCIAL	51.45	52.00	4.33
MERCADO (5)	-	-	-

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2018	Tasa Anual 2019 IPC 1.08%	Tasa Mensual 2019
	S/	S/	S/
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	21.31	21.54	1.79
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	102.89	104.00	8.67
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	118.72	120.00	10.00
CENTROS EDUCATIVOS (3)	74.83	75.64	6.30
OTROS SERVICIOS (4)	-	-	-
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	-	-
TOTAL			

6) ZONAS URBANAS DE ATENCION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

RELACIÓN DE AGRUPAMIENTOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR:
ASOCIACIONES, URBANIZACIÓN, COOPERATIVA, AA.HH Y OTROS.

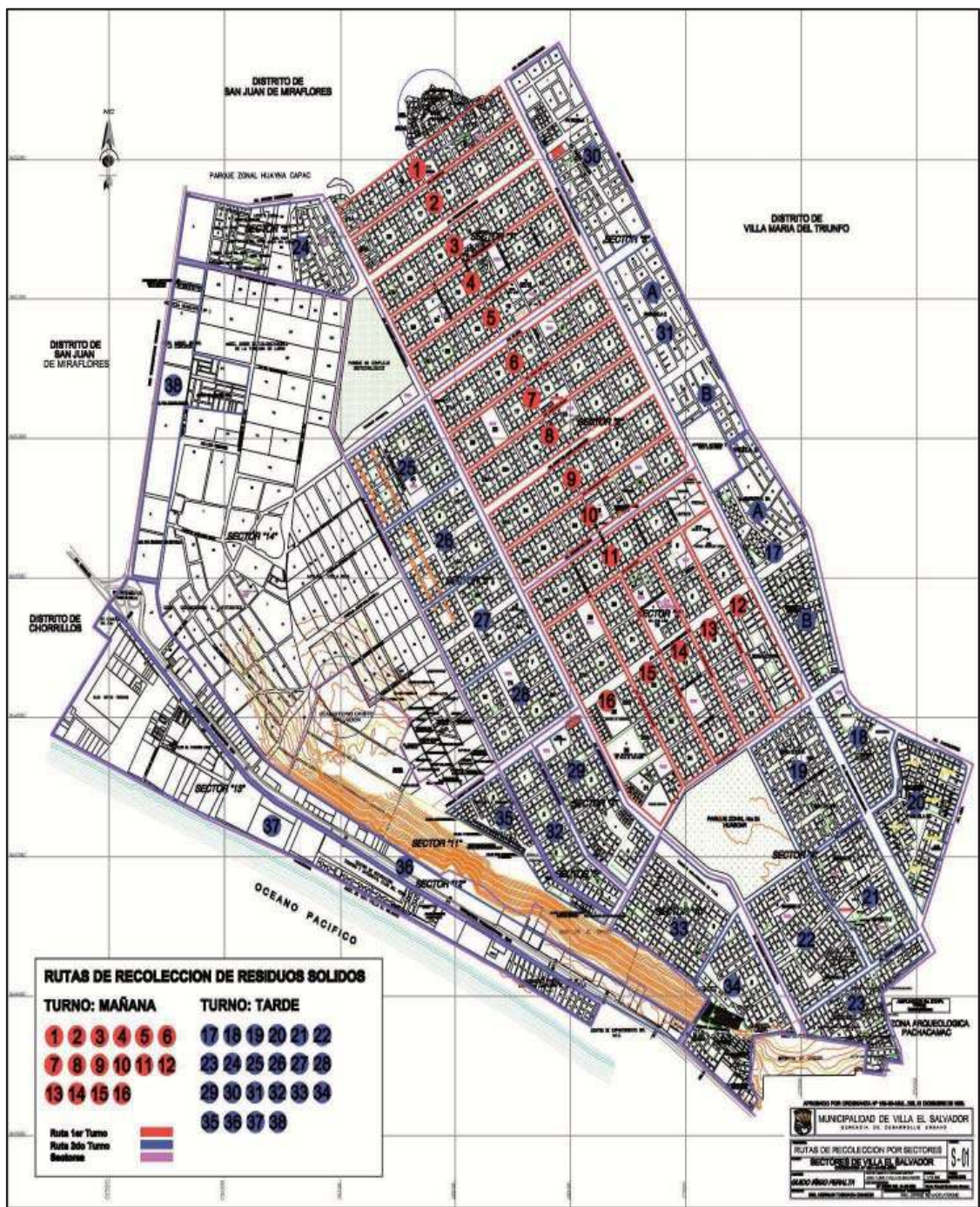
ANEXO 01:

6.1 Zonas Urbanas de atención del servicio de Limpieza Pública y Recolección para el año 2019:

TERRITORIO	SECTORES Y ZONAS
I	Sectores 01, que comprende 26 grupos residenciales, y 8 AA.HH. y Asociaciones Vecinales ubicadas en el Cerro La Papa (Balcones de Villa, Las Praderas de Villa, AA.HH. Villa Unión, P.J. Bello Horizonte, Las Terrazas de Villa, Nuevo Paraíso, Villa Victoria, AA.HH. Hijos de Villa).
II	Sectores 02, que comprende 26 grupos residenciales.
III	Sectores 03, que comprende 31 grupos residenciales.
IV	Urb. Pachacamác, Etapas 01,02, 03, 04, Parcelas 03-A y Parcela 3-C. AA.HH. Del Grupo Residencial "G": AA.HH. Señor de los Milagros, AA.HH. Quebrada Nuevo Horizonte, AA.HH. Príncipe de Asturias Grupo D, AA.HH. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo D, AA.HH. Príncipe de Asturias Grupo F, AA.HH. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo F, Portales de Pachacamac, AA.HH. La Paz, Ampliación de Vivienda Parcela del Grupo G3 Parcela C-3, AA.HH. Residencial "G" Parcela 3c, Asociación de Vivienda Ferroviario, Asociación de Vivienda Santa María de Villa, Conjunto Habitacional Barrio III Sector 2, Conjunto Habitacional 8 de Febrero, Asociación de Vivienda de Tallerista Hoyada Alta.
V	Sector 05: Coop. Virgen de Cocharcas, Asoc. Villa Jesús, Asoc. Virgen de la Familia, Asoc. Granada, Coop. José María Arguedas, Asoc. Republica de Francia, Asoc. Villa del Mar, Asoc. Jesús La Luz del Mundo, Asoc. San Ramón, Asoc. Cruz de Motupe, Asoc. Santa Beatriz de Villa, Asoc. Virgen de la Familia.
	Zona Agropecuaria (Asociaciones y Cooperativas Agropecuarias de Vivienda): Asoc. Santa Beatriz Villa del Mar, AA.HH. Los Huertos de Villa, Asoc. La Concordia, Asoc. Santa Elena, Asoc. Rinconada de Villa, Coop. Las Vertientes, Asoc. Villa Rica.
	Zona Lomo de Corvina: Asoc. Los Minkas Asoc. Lomo de Corvina, Asoc. Tres Regiones, Asoc. Tahuantinsuyo, Asoc. Santa Rosa, Asoc. Patitos 01, Asoc. Patitos 02, Asoc. Los Campesinos, Asoc. Apasil, Pino 03, Pastor Sevilla, San Antonio de Padua, Virgen de Cocharcas, El Triunfo de Villa, Mensajero de la Paz, Señor de Cachuy, La Villa Colonia Cayetana, Agrowussines, Heliconia, Virgen de Chapi, Juan Velasco, San Valentín, 18 de Octubre, Familias Unidas, Virgen de la Candelaria, Santa Nelida 13 de Julio, 13 de Mayo, Chacrita Cajamarquina, Asociacion de Vivienda Leoncio Prado, Asociación de Vivienda Villa Trinidad, Asociacion de Vivienda Casa Huerta, Asoc. De Viv. WasiWasi, Asoc. Viv. Villa Rica Lomo Cornica, Asoc. Vivienda de Familia Santa Rosa de Villa, Asoc. Viv. Huertos Los Rosales.
	Zona de Playas: Zona Venecia, Asoc. Huertos de Conchan, Asoc. Villa El Milagro, Asoc. Santa Rosa de Llanavilla
VI	Sector 06, comprendido en 13 Grupos Residenciales.
	Asoc. De Vivienda San Juan de Miraflores, AA.HH. Rio Jordán, AA.HH. Familias Unidas.
VII	Sectores 07, 09, 10, los que comprenden 13 grupos Residenciales.
	AA.HH. Ubicados en el Cerro Lomo de Corvina: Arenas Vivas, Mirador de Villa, 11 de Diciembre, Collasuyo, 28 de Octubre, La Encantada, San Ignacio de Loyola, Mirador 200 Millas, Ampliación 9no. Sector.

TERRITORIO	SECTORES Y ZONAS
VIII	Asentamientos Humanos que integran el Parque Metropolitano: 20 de Octubre, Virgen de la Candelaria, Los Aires de Pachacamac, Ampliación Los Aires, Las Brisas, Ampliación Las Brisas de Pachacamac, Ampliación Max Uhle, Víctor Chero, Villa La Unión y Lomas de Mamacona, AA.HH. Jardines de Pachacamac, AA.HH. Los Laureles de Villa, AA.HH. Ida Lossio, AA.HH. Héroes de Cenepa, AA.HH. Valle de Jesús, AA.HH. Las Palmeras, Asoc. de Vivienda Morro de Conchan
IX	Parque Industrial (Parcelas 01, 02, 02A)

PLANO DE RUTAS DE RECOLECCION EN EL DISTRITO



SECTOR 03		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
Sector 3 Grupo 3	1,134.00	0.11
Sector 3 Grupo 6	2,634.00	0.26
Sector 3 Grupo 9	2,634.00	0.26
Sector 3 Grupo 10	1,634.00	0.16
Sector 3 Grupo 12	2,134.00	0.21
Sector 3 Grupo 13	7,134.00	0.71
Sector 3 Grupo 14	2,134.00	0.21
Sector 3 Grupo 16	634.00	0.06
Sector 3 Grupo 17	634.00	0.06
Sector 3 Grupo 18	1,634.00	0.16
Sector 3 Grupo 19	5,134.00	0.51
Sector 3 Grupo 20	3,134.00	0.31
Sector 3 Grupo 21	3,134.00	0.31
Sector 3 Grupo 22	2,134.00	0.21
Sector 3 Grupo 23	3,134.00	0.31
Sector 3 Grupo 23A	2,634.00	0.26
Sector 3 Grupo 24	5,134.00	0.51
Sector 3 Grupo 25	4,134.00	0.41
Sector 3 Grupo 27	3,134.00	0.31
Sector 3 Grupo 28	7,134.00	0.71
Av. Cesar Vallejos	19,423.50	1.94
Av. Jose Carlos Mariategui	3,168.33	0.32
Av. Pastor Sevilla	39,933.50	3.99
Av. 200 Millas	10,973.50	1.10
SECTOR 3	134,678.83	13.47

SECTOR 04		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
AGR. PACHACAMAC S. 4 ETAPA PRIMERA	207.00	0.02
AGR. PACHACAMAC S. 4 ETAPA SEGUNDA	5,641.00	0.56
AGR. PACHACAMAC III ETAPA SECTOR 3	6,041.00	0.60
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3 S1B1	4,807.67	0.48
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3 S1B2	5,141.00	0.51
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA A B. 1	9,307.67	0.93
C.H. PACHACAMAC IV ETAPA S.2 B.2	4,911.00	0.49
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA B B.3	7,611.00	0.76
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA B B.4	9,971.00	1.00
C.H. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3A	957.67	0.10
AGR. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3C GR. A	836.00	0.08
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3C GRUPO B.	726.00	0.07
C.H. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3C GR. C	626.00	0.06
C.H. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3C GR. D	626.00	0.06
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA D B.3	171.00	0.02
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3A PAR. SUB-PAR1 SUP.MAN.N	157.67	0.02
P.I. PACHACAMAC S/AIRES DE PACHACAMAC	0.00	0.00
AMP. IV ETAPA S.2 P.H. PACHACAMAC	2,029.34	0.20
AGR. PACHACAMAC PAR 3A. PAR.SUB-PAR. 4	146.00	0.01
Av. 200 Millas	11,048.00	1.10
Av. Universitaria	4,749.00	0.47
Av. Revolución	4,599.00	0.46
Av. Separadora Industrial	56,449.00	5.64
Av. Mariano Pastor Sevilla	1,099.00	0.11
Av. Forestales	1,099.00	0.11
SECTOR 4	138,957.02	13.90

SECTOR 05		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
5 Sector COOP. VIRGEN DE COCHARCAS	400.00	0.04
5 Sector ASOC. VIV. SANTA BEATRIZ DE VILLA.	450.00	0.045
Av. Mariano Pastor Sevilla	13,579.54	1.357954
Av. El Sol.	7,152.46	0.715246

SECTOR 05	21,582.00	2.16
-----------	-----------	------

SECTOR 06		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
SECTOR 06 GRUPO 04	1,500.00	0.15
SECTOR 06 GRUPO 05A	1,500.00	0.15
AV. MARIANO PASTOR SEVILLA	44,888.00	4.49
AV. EL SOL	7,000.00	0.70

SECTOR 06	54,888.00	5.49
-----------	-----------	------

SECTOR 07		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
7 GRUPO 01	600.00	0.06
7 GRUPO 02A	500.00	0.05
7 GRUPO 03	600.00	0.06
7 GRUPO 03a	800.00	0.08
AV. MARIANO PASTOR SEVILLA	31,839.46	3.183946
C. DEPORTIVO S7 G1	5,000.00	0.5

SECTOR 07	39,339.46	3.93
-----------	-----------	------

SECTOR 09		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
SECTOR 9 GRUPO 01	1,300.00	0.13
SECTOR 9 GRUPO 02	1,000.00	0.10
SECTOR 9 GRUPO 04	2,694.00	0.27

SECTOR 09	4,994.00	0.50
-----------	----------	------

SECTOR 10		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
SECTOR 10 GR. 02 AA.HH. OASIS DE VILLA	4,500.00	0.45
SECTOR 10 GR. 03 AA.HH. OASIS DE VILLA	3,680.00	0.37
AV. PASTOR SEVILLA	3,900.00	0.39
AV. 200 MILLAS	2,488.00	0.25

SECTOR 10	14,568.00	1.46
-----------	-----------	------

PARQUE INDUSTRIAL		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
Parq. Ind. Del Cono Sur Parc. 2	1,209.00	0.12
Parq. Ind. Del Cono Sur Parc. 2A	117.00	0.01
AV. JUAN VELASCO ALVARADO (PASEO INDUSTRIAL)	9,190.86	0.92
AV. EL SOL	31,507.30	3.15
AV. PACHACUTEC	3,259.85	0.33

PARQUE INDUSTRIAL	45,284.01	4.53
-------------------	-----------	------

RELACION DE BERMAS CENTRALES CON ARBORIZACION.		
Nº	Descripción	Área arborizada (m2)

01	Berma Central Av. María Elena Moyano. (Desde Av. José Carlos Mariátegui hasta Ovalo Oasis de Villa.)	3,500.48
02	Berma Central Av. Primero de Mayo. (desde la Av. Separadora Industrial hasta la Av. Revolución)	11,920.00
03	Berma Central Avenida Cesar Vallejos (al costado del Hospital Juan Pablo II)	2,760.00
04	Berma Central Avenida Juan Velasco Alvarado (desde la Avenida Pastor Sevilla hasta Av María Elena Moyano)	6,160.00
05	Berma Central de la Avenida Separadora Industrial (desde la Avenida Mateo Pumacahua hasta la Avenida Primero de Mayo)	11,601.00
06	Berma Lateral del Tren Eléctrico (altura del Puente 04)	1,652.02
07	Berma Central Av. Juan Velasco Alvarado (desde la Avenida Marielena Moyano hasta la Avenida Separadora Agro Industrial)	5,760.00
	Berma Central de la Avenida Mateo Pumacahua	7,900.00

TOTAL m2.	51,253.50
-----------	-----------

RELACION DE BERMAS CENTRALES CON SIEMBRA DE PALMERAS.

No.	Descripción	Área (m2)
01	Berma Central de la Avenida Modelo	6,362.12
02	Berma Central de la Avenida Pacto Andino	3,180.00
03	Berma Central de la Avenida Los Ángeles	3,000.00
04	Berma Central de la Avenida Viña del Mar.	3,686.00
05	Berma Central de la Avenida Arriba Perú	3,526.00
06	Berma Central de la Avenida Jorge Chávez	3,666.50
07	Berma Central de la Avenida Simón Bolívar	3,466.30
08	Berma Central de la Avenida 03 de Octubre	3,761.25
09	Berma Central de la Avenida José Olaya	3,180.80
10	Berma Central de la Avenida Talara	3,576.50
TOTAL m2.		37,405.47

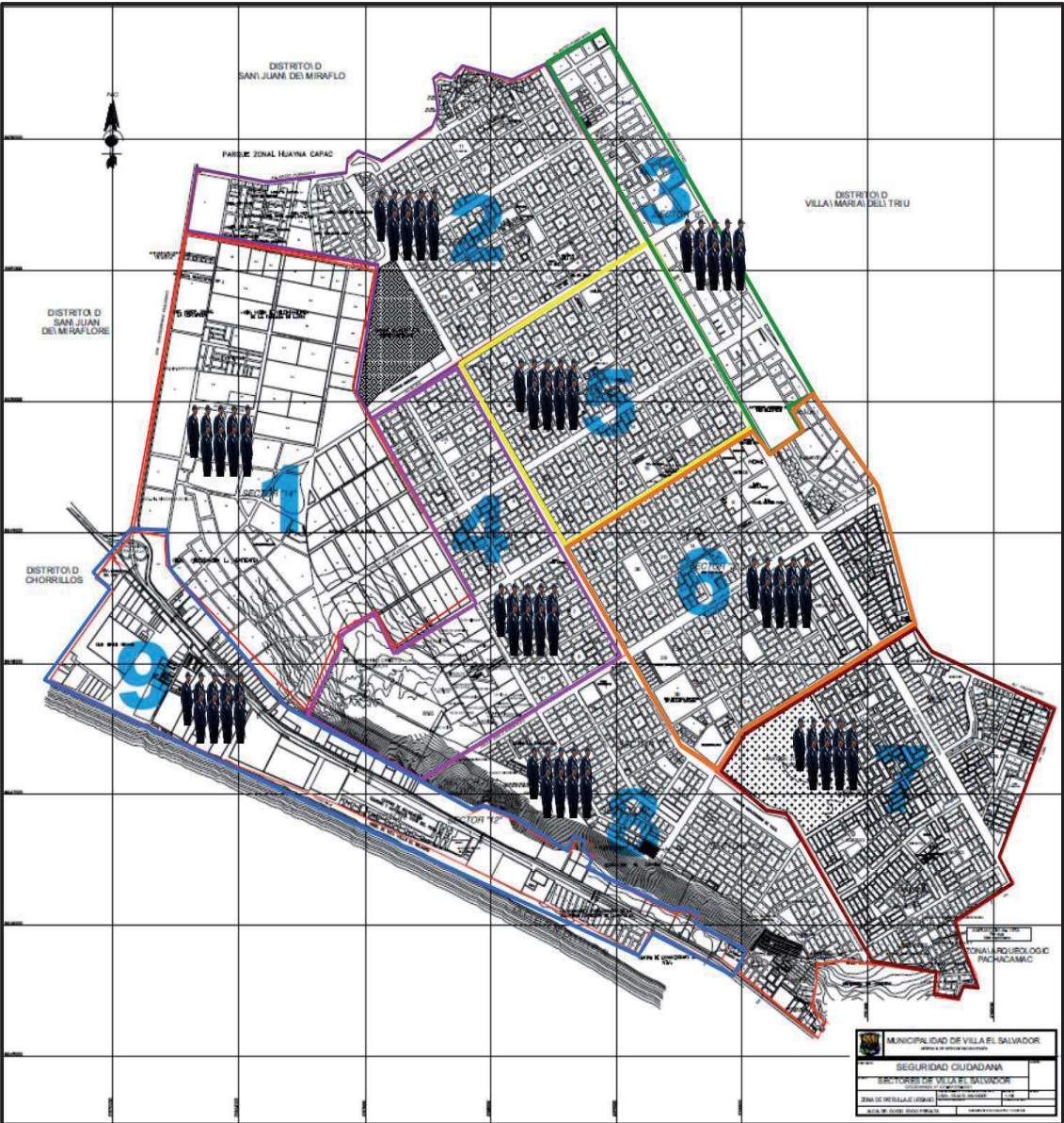
ANEXO 03

6.3 Zonas Urbanas de Atención del Servicio Municipal de Serenazgo

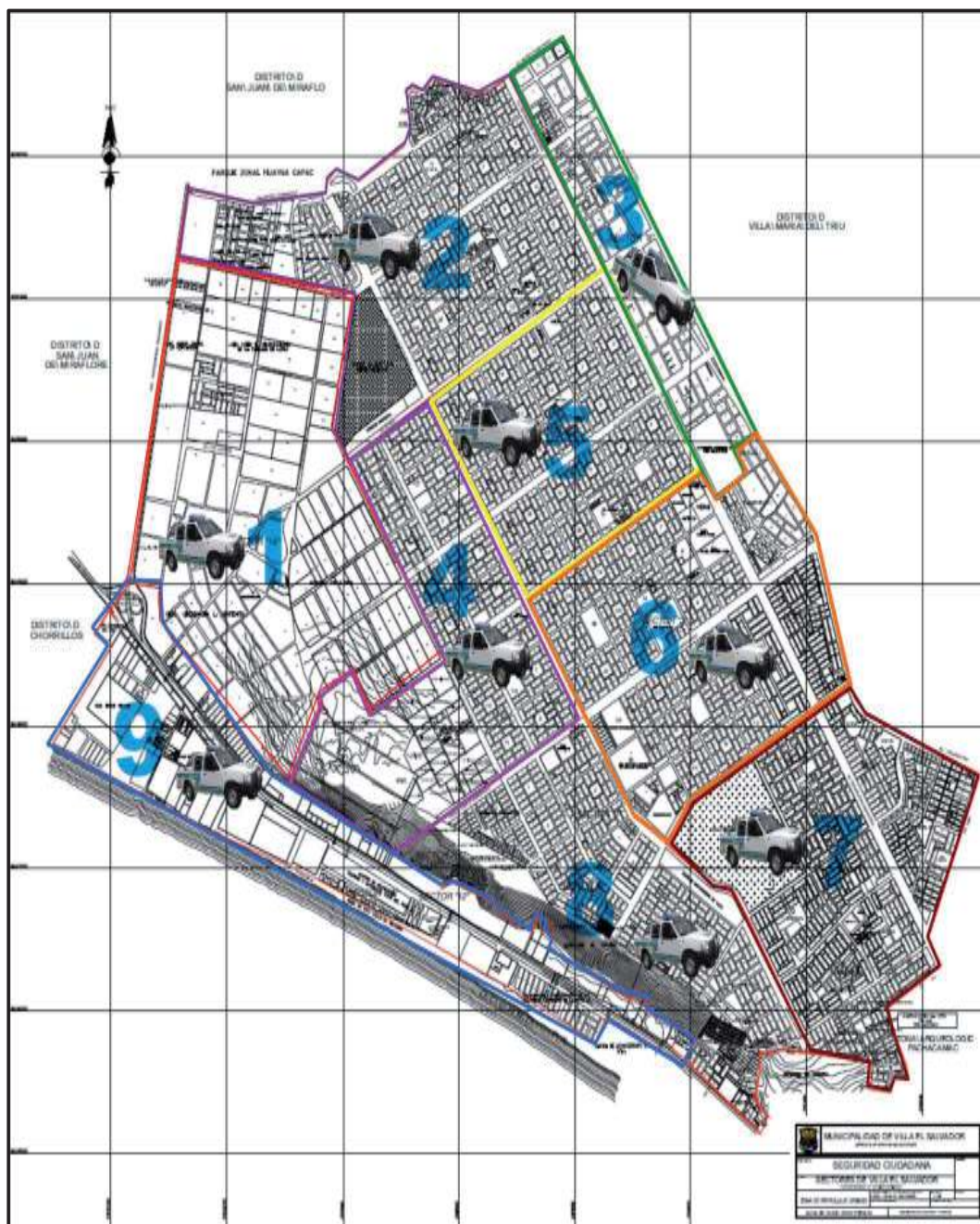
09 TERRITORIO	SECTORES Y ZONAS
I	Sectores 01, que comprende 26 grupos residenciales, y 8 AA.HH. y Asociaciones Vecinales ubicadas en el Cerro La Papa (Balcones de Villa, Las Praderas de Villa, AA.HH. Villa Unión, P.J. Bello Horizonte, Las Terrazas de Villa, Nuevo Paraíso, Villa Victoria.
II	Sectores 02, que comprende 26 grupos residenciales.
III	Sectores 03, que comprende 31 grupos residenciales.
IV	Urb. Pachacamac, Etapas 01, 02, 03, 04, Parcelas 03-A y Parcela 3-C. AA.HH. Del Grupo Residencial "G": AA.HH. Señor de los Milagros, AA.HH. Quebrada Nuevo Horizonte, AA.HH. Príncipe de Asturias Grupo D, AA.HH. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo D, AA.HH. Príncipe de Asturias Grupo F, AA.HH. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo F, Portales de Pachacamac, AA.HH. La Paz, Ampliación de Vivienda Parcela del Grupo G3 Parcela C-3, AA.HH. Residencial "G" Parcela 3c, Asociación de Vivienda Ferroviario, Asociación de Vivienda Santa María de Villa, Conjunto Habitacional Barrio III Sector 2, Conjunto Habitacional 8 de Febrero, Asociación de Vivienda de Tallerista Hoyada Alta.
V	Sector 05: Coop. Virgen de Cocharcas, Asoc. Villa Jesús, Asoc. Virgen de la Familia, Asoc. Granada, Coop. JoseMaria Arguedas, Asoc. Republica de Francia, Asoc. Villa del Mar, Asoc. Jesús La Luz del Mundo, Asoc. San Ramón, Asoc. Cruz de Motupe, Asoc. Santa Beatriz de Villa, Asoc. Virgen de la Familia.
	Zona Agropecuaria (Asociaciones y Cooperativas Agropecuarias de Vivienda): Asoc. Santa Beatriz Villa del Mar, AA.HH. Los Huertos de Villa, Asoc. La Concordia, Asoc. Santa Elena, Asoc. Rinconada de Villa, Coop. Las Vertientes, Asoc. Villa Rica.
	Zona Lomo de Corvina: Asoc. Los Minkas, Asoc. Lomo de Corvina, Asoc. Tres Regiones, Asoc. Tahuantinsuyo, Asoc. Santa Rosa, Asoc. Patitos 01, Asoc. Patitos 02, Asoc. Los Campesinos, Asoc. Apasil, Pino 03, Pastor Sevilla, San Antonio de Padua, Virgen de Cocharcas, El Triunfo de Villa, Mensajero de la Paz, Señor de Cachuy, La Villa Colonia Cayetana, Agrowussines, Heliconia, Virgen de Chapí, Juan Velasco, San Valentín, 18 de Octubre, Familias Unidas, Virgen de la Candelaria, Santa Nélida 13 de Julio, 13 de Mayo, Chacrita Cajamarquina, Asociación de Vivienda Leoncio Prado, Asociación de Vivienda Villa Trinidad, Asociación de Vivienda Casa Huerta, Asoc. deViv. WasiWasi, Asoc. Viv. Villa Rica Lomo Cornica, Asoc. Vivienda de Familia Santa Rosa de Villa, Asoc. Viv. Huertos Los Rosales.
	Zona de Playas: Zona Venecia, Asoc. Huertos de Conchan, Asoc. Villa El Milagro, Asoc. Santa Rosa de Llanavilla

09 TERRITORIO	SECTORES Y ZONAS
VI	Sector 06, comprendido en 13 Grupos Residenciales. Asoc. De Vivienda San Juan de Miraflores, AA.HH. Rio Jordan, AA.HH. Familias Unidas.
VII	Sectores 07, 09, 10, los que comprenden 13 grupos Residenciales. AA.HH. Ubicados en el Cerro Lomo de Corvina: Arenas Vivas, Mirador de Villa, 11 de Diciembre, Collasuyo, 28 de Octubre, La Encantada, San Ignacio de Loyola, Mirador 200 Millas, Ampliación 9no. Sector.
VIII	Asentamientos Humanos que integran el Parque Metropolitano: 20 de Octubre, Virgen de la Candelaria, Los Aires de Pachacamac, Ampliación Los Aires, Las Brisas, Ampliación Las Brisas de Pachacamac, Ampliación Max Hule, Víctor Chero, Villa La Unión y Lomas de Mamacona, AA.HH. Jardines de Pachacamac, AA.HH. Los Laureles de Villa, AA.HH. Ida Lossio, AA.HH. Héroes de Cenepa, AA.HH. Valle de Jesús, AA.HH. Las Palmeras, Asoc. de Vivienda Morro de Canchan
IX	Parque Industrial (Parcelas 01, 02, 02A), AA.HH. Hijos de Villa.

MAPA DE ZONAS DE ATENCION DE SERVICIO DE SERENOS A PIE



MAPA DE ZONAS DE ATENCION CON VEHICULOS (PATRULLAJE)



7) ESTIMACIÓN DE INGRESOS RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

ESTIMACION DE INGRESOS

Estimación de Ingresos de Servicio Municipal de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos).

7.1 ESTIMACIÓN DE INGRESOS RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2019

En lo relacionado a los ingresos anuales esperados se calcula con el total de predios afectos, observamos una estimación de ingresos de **S/ 13'709,315.81 Soles**, presentándose una diferencia de **S/ 57,756.96 Soles** con relación al costo del servicio que alcanza **S/ 13'767,072.77 Soles**, que se debe a efectos de 458 predios exoneraciones, con lo que cubre el **99.58%** de cobertura del servicio, siendo el **0.42%** asumido por la Municipalidad. El monto deducido por concepto de exonerados corresponde a la disminución del monto por cobrar de los predios que corresponden al gobierno local, los templos, conventos y monasterios, Compañía de Bomberos y los predios correspondientes a la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a la tasa estimada por la generación de residuos sólidos producidos en cada uno de sus predios y de acuerdo a su área construida de los mismos.

ESTIMACION DE INGRESOS

Montos Anuales S/					Cobertura %
Total Ingresos	Exonerados	Total de Ingresos	Costos	Diferencia	
(a)	(b)	C=(a)-(b)	(d)	(d)-(c)	(e)
13'767,072.77	57,756.96	13'709,315.81	13'767,072.77	57,756.96	99.58

7.2 ESTIMACIONES DE INGRESOS PARQUES Y JARDINES 2019

En lo relacionado a los ingresos anuales esperados, observamos una estimación de ingresos de **S/ 2'758,410.75 Soles, encontrándose una diferencia de Soles de S/ 7,384.06 Soles respecto al costo del servicio que alcanza a S/ 2'765,794.81 Soles**, que se debe a efectos de 331 predios exoneraciones, por lo que la estimación se ha realizado con el total de predios afectos, con lo que cubre el 99.73% de cobertura del servicio, siendo el 0.27% asumido por la municipalidad. El monto deducido por concepto de exonerados corresponde a la disminución de las tasas por cobrar de los predios que corresponden al gobierno local, Compañía de Bomberos y a los predios correspondientes a la Policía Nacional del Perú, en función a su ubicación en relación a los parques públicos y áreas verdes del distrito.

Montos Anuales S/					Cobertura %
Total Ingresos	Exonerados	Total de Ingresos	Costos	Diferencia	
(a)	(b)	C=(a)-(b)	(d)	(d)-(c)	(e)
2'765,794.81	7,384.06	2'758,410.75	2'765,794.81	7,384.069	99.73

7.3 ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SERENAZGO 2019

En lo relacionado a los ingresos anuales esperados, es el resultado de la aplicación de la Tasa de Serenazgo solo a los predios afectos, observando una estimación de ingreso de **S/ 3,843,425.70 Soles**, presentándose una diferencia de S/ 104,462.80 Soles, con relación al costo del servicio que alcanza a **S/ 3'947,888.50 Soles**, que se debe a efectos de 329 predios exoneraciones y por redondeo hacia debajo de las tasas, con lo que llega al 97.35% de cobertura del servicio, siendo el 2.65% asumido por la Municipalidad. El monto deducido por concepto de exonerados corresponde a la disminución del monto por cobrar de los predios que corresponden al gobierno local y a la ubicación de la Compañía de Bomberos de acuerdo a la ubicación de los mismos dentro de los nueve (09) sectores del distrito.

Montos Anuales S/					Cobertura %
Total Ingresos	Exonerados (329)	Total de Ingresos	Costos	Diferencia	
(a)	(b)	C=(a)-(b)	(d)	(d)-(c)	(e)
3'947,888.50	104,462.80	3'843,425.70	3'947,888.50	104,462.80	97.35

8) EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS 2018

A efectos de la aplicación de lo establecido en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución de los costos programados para el 2018 de los servicios de Limpieza Pública (Recolección) Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, con la finalidad de sustentar el mantenimiento de los costos para el ejercicio 2019.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2018

CUADRO DE PRESUPUESTO EJECUTADO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018							
Concepto	COSTO AJUSTADO 2018 (S/) Ord. N° 382-MVES (a)	Ejecutado Enero / Junio 2018 (S/) (b)	% de Avance (c)=((b)/(a))*100	Proyectado Julio -Diciembre 2018 (S/) (d)	% Por Ejecutar Julio - Diciembre 2018 (e)=((d)/(a))*100	Enero – Diciembre (S/) (f)=(b)+(d)	Nivel de Cumplimiento (%) (g)=((f)/(a))*100
Recolección de Residuos Sólidos	13,619,977.02	7,186,096.93	52.76	7,186,096.93	52.76	14,372,193.86	105.52
Parques y Jardines	2,736,243.39	1,462,697.88	53.46	1,462,697.88	53.46	2,925,395.76	106.91
Serenazgo	3,905,706.87	1,772,853.48	45.39	2,132,853.39	54.61	3,905,706.87	100.00
TOTAL	20,261,927.28	10'421,648.29	50.53	10'781,648.20	53.21	21'203,296.49	104.65